



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 11 ENE 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1495

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 15 DIC. 2015
 RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

- 6 ENE 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFQ	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

CONSIDERANDO:

Que Herminia del Carmen Villegas Antiguay indicada en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo es Chinchorrera de la región del Bío-Bío y se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Herminia del Carmen Villegas Antiguay, Rut. 6.693.383-0, una pensión equivalente a 1.5 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Pensión de Gracia que se concede a Herminia del Carmen Villegas Antiguay, se pagará hasta los 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

11529/2015

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



TOMADO RAZON
 POR BIEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

07 ENE. 2016

JEFE AREA DE SALARIOS PROVISIONALES
 Y REMUNERATORIOS
 DIVISION DE PERSONAL DE LA
 ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBROGANTE

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

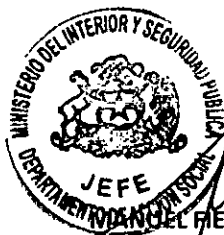
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 180
FECHA: 18.11.2015

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.423,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2014	335,11
Total Presupuesto Vigente 2015	1.758,11
Saldo Disponible	708,02
Presente Documento Decreto N° 1495	1,50
Saldo Disponible	706,52



JEFE
DANIEL FERRO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CLAUDIA SARAVIA ABURTO
COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA